



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 369 Ejemplares
12 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXI

Managua, Lunes 14 de Agosto de 2017

No. 153

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos "Asociación Casa
de Oración Iglesia Apostólica de Nicaragua"
(CASA DE ORACION IGLESIA APOSTOLICA).....6238

Estatutos "Asociación Fuente
de Agua Viva" (AFUGUA).....6240

Estatutos "Asociación Religiosa Ministerio
Internacional manos de Misericordia" (M.I.M.M.).....6243

Constancia de Inscripción.....6245

INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA

Avisos.....6245

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Aviso de Convocatoria.....6245

SISTEMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN MITIGACIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES

Licitación Selectiva N° OA-CST-01-08-2017.....6246

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Aviso de Publicación.....6246

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....6246

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 2336 - M. 83077069 - Valor C\$ 1,400.00

ESTATUTOS "ASOCIACIÓN CASA DE ORACIÓN IGLESIA APOSTÓLICA DE NICARAGUA" (CASA DE ORACION IGLESIA APOSTOLICA)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil quinientos ochenta y cinco (6585), del folio número cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho al folio número cinco mil cuatrocientos noventa y siete (5488-5497), Tomo: III, Libro: DECIMOQUINTO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "**ASOCIACIÓN CASA DE ORACION IGLESIA APOSTOLICA DE NICARAGUA**" (CASA DE ORACION IGLESIA APOSTOLICA) Conforme autorización de Resolución del cuatro de Mayo del año dos mil diecisiete. Dado en la ciudad de Managua, el día treinta de Mayo del año dos mil diecisiete. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los Estatutos insertos en la Escritura número OCHO (8), Autenticado por el Licenciado Luis Manuel Cáceres Morales, el día veintiséis de abril del año dos mil diecisiete. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.**

INSERCIÓN DE LOS ESTATUTOS DE CASA DE ORACIÓN IGLESIA APOSTÓLICA. ARTO. 01 – DENOMINACION: Esta asociación de denominará con el nombre de ****CASA DE ORACION IGLESIA APOSTOLICA****, ésta es una asociación capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones y podrá actuar judicial y extrajudicialmente y se registrará por el presente Estatuto, el Reglamento Interno, por la Ley número 147 * Ley de personas jurídicas sin fines de lucro*, y a la constitución política de la república de Nicaragua. **ARTO. 02 – DOMICILIO:** Esta asociación el domicilio será en la ciudad de León, Departamento de León y éste será el ámbito geográfico de actuación de la asociación, pudiendo abrir Sucursales o Representaciones en cualquier lugar de la República de Nicaragua y por acuerdo de la Asamblea General de los asociados, en el extranjero, según convenga a los intereses sociales, morales y espirituales de la asociación. **ARTO. 03 – DURACION:** La duración de la asociación será indefinida, no obstante podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento por los casos previstos en estos Estatutos. Y se registrará por sus estatutos, reglamentos internos y las leyes de la República de Nicaragua. **ARTO. 04 – OBJETIVOS:** Los objetivos de la asociación Casa de Oración Iglesia Apostólica siendo el objeto primordial predicar el evangelio de salvación a toda persona, procurando la educación espiritual, moral, intelectual y social de los mismos constituyéndose con los siguientes objetivos: 1) exaltar el santo nombre de Dios y predicar el evangelio de Jesucristo a toda criatura sin exención alguna conforme a las enseñanzas bíblicas que nos indican lo indispensable de la fe como único libertador y salvador. 2) Ser testigos de todas las verdades bíblicas y el poder de Dios en especial todas las relacionadas con la vida plena del espíritu y el poder de Dios y así dedicarse a la predica y práctica del evangelio. 3) Realizar diferentes obras de carácter social en las distintas comunidades del país a participar en toda actividad, y en caso de emergencias o calamidades que acontezcan en el país 4) establecer en todo el territorio del país iglesias y congregaciones que fuesen necesarios para la difusión del evangelio, así como escuelas, programas de rehabilitación, servicios y prevención social. 5) Nuestra asociación podrá canalizar de acuerdo a las leyes del país, fondos provenientes del extranjero para realizar proyectos de desarrollo comunitario. 6) mantener la unidad en la congregación. 7) Impulsar valores morales, espirituales y sociales, promociones humanas y sin fines de lucros. Estos objetivos están plasmados de manera enunciativa y no taxativamente por lo que la asociación podrá realizar otras actividades vinculadas a la naturaleza no lucrativas. **ARTO. 05 – MEDIOS:** Para lograr los objetivos y ejecutar las actividades antes mencionadas, la asociación Casa de Oración Iglesia Apostólica utilizará los siguientes medios: a) Gestionar y contratar por cuenta propia o en representación de los asociados, créditos necesarios con entidades financieras, nacionales e internacionales, en las mejores

condiciones posibles, que serán destinados a las actividades y servicios que brinde en general la asociación Casa de Oración Iglesia Apostólica. b) Desarrollar actividades para la adquisición y suministro de materiales didácticos para el desarrollo social de los asociados y la comunidad. c) Gestionar ante las autoridades e instituciones competentes, la legalización de la asociación Casa de Oración Iglesia Apostólica para un mejor aporte espiritual y moral a la sociedad Nicaragüense. d) Evaluar permanentemente a los órganos de gestión, las actividades, las relaciones con otras instituciones, etc. **ARTO. 06 - PRINCIPIOS Y VALORES DE LA ASOCIACIÓN CASA DE ORACIÓN IGLESIA APOSTÓLICA: VALORES:** Morales, espirituales Ayuda Mutua, Democracia, Igualdad, Equidad, Solidaridad y valores éticos de Honestidad, Transparencia, Responsabilidad Social y Preocupación por los demás. La asociación Casa de Oración Iglesia Apostólica, se rige por los siguientes principios: 1- Libre ingreso y retiro voluntario de los asociados. 2- Voluntariedad solidaria, que implica compromiso recíproco y su cumplimiento y prácticas leales. 3- Control democrático: Un asociado, un voto. 4- Limitación de interés a las aportaciones de los asociados, si se reconociera alguno. 5- Equidad, que implica la distribución de excedentes en proporción directa con la participación en las actividades. 6- Solidaridad entre los asociados. 7- Igualdad en derecho y oportunidades para asociados de ambos sexos. 8- Compromiso con la comunidad. 9- Desarrollo permanente en todos los ámbitos. **ARTO. 07- DE LOS ASOCIADOS:** Podrán ser asociados de la asociación Casa de Oración Iglesia Apostólica: Los y las nicaragüenses que quieran exaltar, expandir el nombre de Dios y cumplan los requisitos establecidos en éste Estatuto y su Reglamento Interno. **ARTO. 08 - PROCEDIMIENTO DE ADMISION:** Llenar una esquila de solicitud ante la junta directiva. **ARTO. 09 - DEBERES DE LOS ASOCIADOS:** 1- Adquirir formación básica sobre el plan de Dios. 2- Cumplir las obligaciones sociales y pecuniarias derivadas como son los diezmos y ofrendas. 3- Aceptar y cumplir las decisiones de la Asamblea General de Asociados y de los demás Órganos de Dirección y Control de la asociación Casa de Oración Iglesia Apostólica. 4- Aceptar y desempeñar fiel y eficientemente los cargos para los que fueran electos. 5- Comportarse solidariamente en sus relaciones con la asociación Casa de Oración Iglesia Apostólica y sus Asociados. 6- Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en omisiones que atenten contra la estabilidad económica o prestigio social de la asociación Casa de Oración Iglesia Apostólica. 7- Conservar el secreto sobre aquellos asuntos y datos de la asociación Casa de Oración Iglesia Apostólica cuya divulgación pudieran perjudicar sus intereses, salvo que sea autorizado por la autoridad competente. 8- Observar lealtad y fidelidad a la asociación Casa de Oración Iglesia Apostólica, a sus Estatutos, Reglamento y normas que adopten y facilitan la información que la asociación Casa de Oración Iglesia Apostólica le solicite en relación con sus necesidades de producción o de insumos que sirvan para planificar el trabajo. 9- Abstenerse de promover asuntos políticos partidistas o raciales en el seno de la asociación. 10- Cumplir los acuerdos que tome la Asamblea General de los asociados y la junta directiva de conformidad con lo establecido en el Estatuto, Reglamentos Internos. 11- Ser eficiente en el trabajo. 12- Compartir los conocimientos de forma fraterna entre los asociados. 13- Mantener y fomentar las relaciones y el respeto mutuo entre los asociados. 14- Y los demás que establezcan la Constitución, el presente Estatuto, Reglamentos Internos y demás normas prudenciales de control. **ARTO. 10 - DERECHOS DE LOS ASOCIADOS:** 1- Participar activamente en los actos de toma de decisiones y elecciones en la Asamblea General de asociados y demás Órganos de Dirección y Control, haciendo uso del derecho de voz y voto. 2- Proponer y ser propuesto para desempeñar cargos en la junta directiva, Comisiones o Comités Especiales que pudieran ser creados. 3- Ser informado o solicitar información de la gestión de la asociación Casa de Oración Iglesia Apostólica, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Estatuto. 4- Retirarse voluntariamente de la asociación Casa de Oración Iglesia Apostólica, previo cumplimiento de los requisitos previstos en el Estatuto para tal fin. 5- Gozar en igualdad de condiciones de los derechos en relación a los demás asociados, sin discriminación alguna. 6- Recibir de manera gratuita o a bajo costo una copia de los Estatutos y Reglamentos Internos de la asociación Casa de Oración Iglesia Apostólica. 7- Participar en las Asamblea General de asociados ya sea Ordinaria y Extraordinaria con derecho a voz y voto. 8- Los demás concedidos por la Constitución, el presente Estatuto y Reglamento Interno. **ARTO. 11- DEL PATRIMONIO:** El patrimonio de la asociación casa de oración iglesia apostólica lo constituyen los bienes muebles e

inmuebles que la entidad posee, y en los que llegare a poseer por el aporte voluntario de sus miembros o que personas naturales y jurídicas hagan, las donaciones, bonificaciones o legados que reciba de personas naturales o jurídicas sean estas públicas o privadas nacionales o extranjeras. Siendo que el patrimonio inicial está conformado por el aporte inicial de tres mil córdobas netos. (C\$3.000.00) que los asociados donan en partes iguales.

ARTO. 12 (DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION) Son causas de disolución de la asociación: a) Mediante acuerdo tomado por asamblea general mediante el cien por ciento de los votos de los asociados. b) los demás casos que señalan las leyes del país.-c) por cualquier otra causa que haga imposible el cumplimiento de los fines para lo que fue constituida. Si se acordara la disolución, la junta directiva constituirá a una junta liquidadora, esta designara y distribuirá el haber de la asociación, cumpliendo primeramente con todas las obligaciones, y su patrimonio se donara a una institución que teniendo fines similares, sea designada por la junta liquidadora.

ARTO. 13 DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. - La dirección, administración y fiscalización interna de la asociación Casa de Oración Iglesia Apostólica se llevará a cabo por los asociados de ésta, a través de los siguientes órganos de dirección 1) Asamblea General, 2) Junta Directiva.

ARTO. 14 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS. - CONCEPTO. La Asamblea General de Asociados es la máxima autoridad de la asociación Casa de Oración Iglesia Apostólica y sus acuerdos obligan a todos los asociados presentes o ausentes y a todos los órganos de dirección y control de la asociación Casa de Oración Iglesia Apostólica, siempre que se hubieren tomado de conformidad con la presente Ley, y el Estatuto de la asociación Casa de Oración Iglesia Apostólica. Integran la Asamblea General, todos los asociados activos, que son aquellos que llenaron su esquila de Asociados de la asociación Casa de Oración Iglesia Apostólica y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo al Estatuto y su Reglamento.

ARTO. 15 - COMPETENCIA. La Asamblea General de asociados podrá debatir y resolver sobre cualquier materia que no haya sido expresamente atribuido a otros órganos sociales, en todo caso le corresponde en exclusiva e indelegable la adopción de lo siguiente: a) Aprobar y modificar el Estatuto y su Reglamento. b) Aprobar las políticas generales de la asociación Casa de Oración Iglesia Apostólica y autorizar el presupuesto general. c) Elegir y remover (revocar de sus cargos) a los miembros de la junta directiva y otros órganos permanentes. d) Fijar las retribuciones de los miembros de la junta directiva cuando lo considere necesario. e) Resolver sobre el traspaso de los activos y la emisión de obligaciones en que se comprometa el patrimonio de la asociación Casa de Oración Iglesia Apostólica. f) Resolver sobre la integración, fusión, incorporación o disolución y liquidación de la asociación Casa de Oración Iglesia Apostólica. g) Y en general sobre todos los asuntos de importancia para la vida y futuro de la asociación Casa de Oración Iglesia Apostólica.

ARTO. 16 DE LA JUNTA DIRECTIVA. - DEFINICION. La junta directiva es el órgano ejecutivo de la asociación Casa de Oración Iglesia Apostólica encargado de la dirección, gestión y administración de la misma. La representación legal de la asociación Casa de Oración Iglesia Apostólica corresponde a la junta directiva, quien delegará en el Presidente del mismo; en caso de ausencia temporal, en el Vice-Presidente; en ausencia de ambos, en el miembro que la junta directiva designe.

ARTO. 17 - COMPOSICION. La junta directiva estará integrada por los cargos de Presidente, Vice Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal y fiscal, elegidos expresamente por la Asamblea General de Asociados.

ARTO. 18 - ELECCION Y MANDATO. La elección de La junta directiva se llevará a efecto por sufragio libre, personal y secreto por los asociados de la asociación Casa de Oración Iglesia Apostólica en la Asamblea General. Los miembros electos para conformar La junta directiva, lo serán por un periodo de cuatro (4) años, pudiendo ser reelectos para diferentes periodos consecutivos, dependiendo de la voluntad de los asociados en asamblea general. Cada miembro de La junta directiva deberá ser el coordinador de cada uno de las Comisiones de Trabajo.

ARTO. 19- FACULTADES Y FUNCIONES. La junta directiva está facultada y responsabilizada de ejercer las siguientes funciones. 1- Gestionar la actividad socioeconómica de la asociación Casa de Oración Iglesia Apostólica de acuerdo con los criterios y directrices emanados de la Asamblea General de asociados, el respeto a los Estatutos, los Reglamentos Internos y las disposiciones legales. 2- Representar a la asociación Casa de Oración Iglesia Apostólica a través del Presidente, en todos los asuntos concernientes a ella en juicio y fuera de él, sin más excepciones que las expresamente establecidas en la ley vigente y los estatutos. 3- Elaborar periódicamente

informes con destino a los asociados y otros órganos de control, sobre la marcha de las actividades y la gestión de la asociación Casa de Oración Iglesia Apostólica. 4- Presentar ante la Asamblea General de asociados para su aprobación el balance anual del ejercicio socioeconómico de la asociación Casa de Oración Iglesia Apostólica dentro del término de los tres meses siguientes a la finalización del mismo. 5- Autorizar el otorgamiento de poderes con determinación de las correspondientes delegaciones atribuibles, dicha facultad será ejecutada, previa aprobación de la Asamblea General de asociados. 6- Las demás que le otorguen la ley vigente y su reglamento, los Estatutos y Reglamentos Internos.

ARTO. 20 - RESPONSABILIDADES. Los miembros de La junta directiva ejercerán sus cargos con la diligencia que corresponde a un representante legal y ordenado gestor, y responden frente a la asociación Casa de Oración Iglesia Apostólica y los asociados de ésta, del daño causado por malicia, abuso de facultades o negligencia grave, en cualquier caso estarán exentos de responsabilidades los miembros que hubieran salvado expresamente su voto en los acuerdos que hubiesen causado daño.

ARTO. 21- FUNCION DEL PRESIDENTE. El Presidente es el representante legal de la asociación Casa de Oración Iglesia Apostólica en juicio y fuera de él y ejercerá las funciones de: 1- Convocar a las Asambleas Generales y las reuniones de La junta directiva presidiendo dichos actos. 2- Realizar todas las actividades, gestiones y autorizaciones que requieran su firma y/o presencia como representante legal de la asociación Casa de Oración Iglesia Apostólica 3- Ejecutar los actos de representación de La junta directiva. 4- Las otras facultades otorgadas por los Estatutos, los Reglamentos Internos, la Asamblea General o las disposiciones legales vigentes.

ARTO. 22 - FUNCION DEL VICEPRESIDENTE. El Vice presidente actuará de adjunto del Presidente, asumiendo las funciones que específicamente éste le delegue y actuará en su ausencia como suplente con las mismas facultades y deberes que le asignan los Estatutos y Reglamentos Internos.

ARTO. 23 - FUNCION DEL SECRETARIO. El Secretario de La junta directiva, es el Secretario de la asociación Casa de Oración Iglesia Apostólica, entre otros son de su competencia las funciones de: 1 - Anotar en los libros de actas de la Asamblea General y de las reuniones de La junta directiva, todo lo concerniente a las mismas. 2- Llevar el registro de los asociados de la asociación Casa de Oración Iglesia Apostólica, sus altas y bajas. 3- Recibir en nombre de la asociación Casa de Oración Iglesia Apostólica y de La junta directiva, todas las constancias, correspondencia, solicitudes y documentos en general. 4-- Custodiar toda la documentación interna de la asociación Casa de Oración Iglesia Apostólica. 5- Preparar los informes de La junta directiva. 6- Las otras que le asignen los Estatutos y el Reglamento Interno, la Ley vigente.

ARTO. 24 - FUNCION DEL TESORERO. Serán funciones del tesorero de la asociación Casa de Oración Iglesia Apostólica, las siguientes: 1- El control contable de todas las actividades de la asociación Casa de Oración Iglesia Apostólica. 2- La custodia de los títulos y derechos de la asociación Casa de Oración Iglesia Apostólica, la documentación bancaria, los Certificados de Aportación y otros de naturaleza similar. 3- Firmar junto con el Presidente los documentos de salida de fondos de la asociación y en general aquellos que la asociación resulte obligada económicamente con terceros. 4- Presentar periódicamente informes contables y económicos sobre la situación de la asociación Casa de Oración Iglesia Apostólica. 5- Los que expresamente le asignen los Estatutos, los Reglamentos Internos, la Asamblea General o le delegue La junta directiva.

ARTO. 25 - FUNCION DEL VOCAL. Los vocales sustituirán en su ausencia a cualquier miembro de La junta directiva a excepción del Presidente, quien será sustituido por el Vice Presidente y tendrán voz y voto en las decisiones tomadas.

ARTO. 26 FUNCIONES DEL FISCAL Concepto: Es un órgano de la asociación y encargado de la supervisión de la organización. Función del fiscal 1- Asistir a las sesiones de junta directiva con voz pero sin voto. 2- Asistir a las asambleas generales para informar de sus gestiones o actividades. 3- Supervisar ilimitadamente y en cualquier tiempo, las operaciones de la asociación, tiene acceso libre a los libros, documentos y existencias en caja. 4- Recibir e investigar las quejas formuladas por cualquier asociado (a) e informar a la asamblea general sobre ellas. 5- Colaborar con el presidente, secretario y tesorero en el desempeño de sus funciones.

ARTO. 27 DE LAS DISPOSICIONES FINALES. - La junta directiva será el órgano encargado de elaborar los Reglamentos Internos de la asociación Casa de Oración Iglesia Apostólica que desarrollarán y ampliarán estos Estatutos sin poder contradecir o estipular cláusulas contrarias a la constitución de la república. Los casos no previstos expresamente en la Ley 147 * Ley de personas jurídicas sin

finés de lucro*, y a la constitución política de la república de Nicaragua, el presente Estatuto y su Reglamento Interno, se resolverán de acuerdo a los principios, jurisprudencia, doctrina y práctica universalmente reconocida que sustente el derecho y finalmente por los preceptos del derecho común que le sean aplicables. **ARTO. 28 – DE LA APROBACION:** Los Reglamentos Internos una vez elaborados deberán ser sometidos a la Asamblea General para su aprobación. Una vez analizados y discutidos cada uno de los 28 artículos del presente Estatuto, los encontramos conforme, aprobamos, ratificamos y firmamos y sellamos en tres tantos de un mismo tenor cada cual considerado como original. **Hasta aquí inserción.** Así se expresaron los comparecientes a quienes yo le Notario instruí acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y las especiales que contiene, y la necesidad de librar el correspondiente testimonio para fines de ley. Leí íntegro el contenido de la presente escritura a los comparecientes, quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo el Notario que doy fe de todo lo relacionado. -(F) Ilegible (F) Ilegible, (F) Ilegible, (F) Marisela Lezama, (F) Ilegible, (F) Mariela Bojorque, (F) Ilegible (F) Yissel Pérez Lezama (F) Antonia del Carmen Ortiz – (F) Ilegible (F) - ILEGIBLE. Notario Público. **PASÓ ANTE MÍ: DEL FRENTE DEL FOLIO NUMERO SEIS AL REVERSO DEL FOLIO NUMERO NUEVE** de mi protocolo número CINCO que llevo en el corriente año, libro este primer testimonio en seis hojas útiles de papel de ley. Serie O 8578764, O 8578765, O 8578766, O 8578767, O 8578768, O 8578769. Y a solicitud de los señores Francisco Javier Pérez Ortiz, Marvin José Bojorque Ortiz, William Alberto Pérez Ortiz, Leonarda Marisela Lezama Alvarado, María Eloisa Ortiz González, Mariela Antonia Bojorque Ortiz, Jezrel Pérez Cepeda, Yissell Marisela Pérez Lezama, Antonia del Carmen Ortiz Benavidez, Álvaro Yasser Hernández Martínez, el que rubrico, sello y Firmo. En la ciudad de León a las once de la mañana del día cuatro de febrero del año dos mil diecisiete. (F) LIC. LUIS MANUEL CACERES MORALES. NOTARIO PÚBLICO.

Reg. 2337- M. 83065598 - Valor C\$ 1,545.00

**ESTATUTOS “ASOCIACION FUENTE DE AGUA VIVA”
(AFUGUA)**

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil seiscientos veinticinco (6625), del folio número seis mil ochenta y seis al folio número seis mil noventa y cinco (6086-6095), Tomo: IV, Libro: DECIMOQUINTO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “ASOCIACION FUENTE DE AGUA VIVA” (AFUGUA) Conforme autorización de Resolución del diecisiete de Julio del año dos mil diecisiete. Dado en la ciudad de Managua, el día veintisiete de Julio del año dos mil diecisiete. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número NUEVE (9), Autenticado por el Licenciado Jairo José María Sánchez, el día cuatro de julio del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Franya Ya-rue Urey Blandon, Directora Auxiliar.

DECIMA SEXTA: (APROBACIÓN Y PROMULGACION DE ESTATUTOS).- Los comparecientes, reunidos en Asamblea General y de común acuerdo, discuten y aprueban unánimemente en este acto los Estatutos de la Asociación, que se redactan y forman parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: **ESTATUTOS DE LA “ASOCIACIÓN FUENTE DE AGUA VIVA”, CAPITULO I: (NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION).**- **ARTICULO PRIMERO: (NATURALEZA).**- La Asociación denominada ASOCIACIÓN FUENTE DE AGUA VIVA es de naturaleza e interés religiosa, humanitaria, solidaria, apartidista, apolítica y sin fines de lucro, teniendo una finalidad eminentemente humanística, cristocéntrica y evangelística.-. **ARTICULO SEGUNDO: (DENOMINACION).**- La Asociación se denominará “ASOCIACIÓN FUENTE DE AGUA VIVA” y se abreviara con las siglas “AFUGUA”.- **ARTICULO TERCERO: (DOMICILIO).**- El domicilio legal y la sede central de la Asociación será

la ciudad Managua, Departamento de Managua, capital de la República de Nicaragua, pudiendo establecer, oficinas o filiales tanto dentro como fuera del territorio nacional.- **ARTICULO CUARTO: (DURACION).**- La duración de la Asociación será de tiempo indefinido a partir de la publicación en la Gaceta, Diario Oficial, del Decreto de otorgamiento de la personería jurídica por la Asamblea Nacional.- **CAPITULO II: ARTICULO QUINTO: (FINES Y OBJETIVOS).**- Sus fines y objetivos serán los siguientes: 1-Establecer mecanismos, coordinar acciones y desarrollar planes para la agilización, gestión y obtención de donaciones, operaciones con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que ayuden económica y socialmente a cumplir con los fines y objetivos de esta Asociación Fuente de Agua Viva.- 2- Predicar y difundir el Santo Evangelio de nuestro Señor JESUCRISTO tal como se proclama en la Santa Palabra de DIOS, la Biblia, para la redención del hombre y de la mujer, mediante la realización de campañas nacionales, conciertos, cruzadas evangelísticas, retiros espirituales y jornadas de oración.- 3- Crear templos cristianos evangélicos, centros de comedores infantiles, coadyuvar en la construcción de viviendas pastorales, institutos bíblicos y centros de protección a jóvenes en riesgo.- 4- Difundir la Palabra de DIOS mediante medios escritos como revistas, libros y todo tipo de literatura cristiana.- 5- Promover la educación social y los valores cívicos, éticos, morales, culturales y humanos en los miembros de la Asociación y la sociedad en general.- 6- Formar congregaciones evangélicas donde se comparta la Palabra de DIOS y formación bíblica cristiana.- 7- Crear y establecer alianzas, asociaciones y convenios estratégicos con Instituciones Públicas o Privadas, Nacionales o Extranjeras, para promover, ejecutar y desarrollar los fines propuestos por esta Asociación.- **CAPITULO III: ARTICULO SEXTO: (DE LOS MIEMBROS).**- La Asociación estará formada por tres clases de Miembros: 1- Miembros Asociados.- 2- Miembros Activos y 3- Miembros Honorarios.- **ARTICULO SEPTIMO: (DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS).**- Son Miembros Asociados todas aquellas personas que suscriban la presente Escritura Pública de Constitución de la Asociación y Promulgación de Estatutos, que además aportan para el Patrimonio de la misma.- **ARTICULO OCTAVO: (DE LOS MIEMBROS ACTIVOS).**- Son Miembros Activos de la Asociación todas las personas naturales o jurídicas sean estas nacionales o extranjeras, que a título individual y voluntariamente soliciten su ingreso y afiliación, mediante carta o cualquier otro medio escrito, expresando su voluntad de contribuir en el logro de los fines y objetivos de la Asociación, que sean admitidos como Miembros por la Junta Directiva General y participen por lo menos en un setenta por ciento de las actividades y programas desarrollados por la Asociación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación.- **ARTICULO NOVENO: (DE LOS MIEMBROS HONORARIOS).**- Son Miembros Honorarios de la Asociación aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que cumplan con el requisito establecido en el párrafo anterior y que contribuyan significativamente con aportes económicos, académicos, científicos, tecnológicos, sociales y culturales, al desarrollo y prestigio de la Asociación, se identifiquen con los fines y objetivos de la misma y apoyen activamente la realización de los mismos.- Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial.- Tendrán derecho a voz, pero no a voto.- **ARTICULO DECIMO: (DE LAS CAUSALES DE PERDIDA DE MEMBRESIA, SEPARACIÓN O DESTITUCION).**- La calidad de Miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1- Por causa de Muerte (Natural o Jurídica).- 2- Por ausencia injustificada, abandono del cargo o destino desconocido por más de un año.- 3- Por actuar y contravenir los intereses, objetivos y fines de la Asociación.- 4- Por renuncia al cargo o a la membresía por escrito de la misma.- 5- Por sentencia judicial civil o penal firme que conlleve pena de interdicción civil.- 6- Por incapacidad mental o jurídica total o parcial que impida el desarrollo del cargo o la membresía y con arreglo a la ley.- 7- Por traición, infidelidad y deslealtad con los intereses de la Asociación e intriga en contra de las resoluciones y decisiones tomadas.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: (DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS).**- Los Miembros de la Asociación de cualquiera de las tres clases establecidas están obligados desde su admisión a cumplir con la Ley, las Disposiciones Constitutivas, los Estatutos y cualquier otra resolución tomada por la Asamblea General de la Asociación.- En particular es deber y obligación de todos los Miembros de la Asociación lo siguiente: 1)- Participar activamente en las tareas para las que fuere designado por cualquiera de las instancias de Gobierno de la Asociación.- 2)- Asistir y

participar en todas las reuniones o eventos ordinarios o extraordinarios previa convocatoria, particularmente a las Asambleas Generales o a las Reuniones de la Junta Directiva General, ya sean ordinarias o extraordinarias.- 3)- Participar, aportar y tomar iniciativas en las tareas que le sean encomendadas en pro de los intereses, fines, objetivos y propósitos de la Asociación.- 4)- Impulsar el fortalecimiento y prestigio de la Asociación, velando por la unidad, respeto mutuo y armonía entre sus integrantes.- 5)- Estimular e impulsar la colaboración hacia la Asociación de personas naturales o jurídicas, instituciones, organismos gubernamentales o no gubernamentales, sean estos nacionales o extranjeros.- 6)- Contribuir de forma voluntaria con aportes económicos de acuerdo con los ingresos particulares de cada Miembro de la Asociación para su autosostenimiento.- 7).- Guardar el sigilo y secreto institucional y respetar con lealtad y fidelidad las decisiones y medidas tomadas por la Asamblea General o la Junta Directiva General de la Asociación.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: (DE LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS).**- Son derechos de los Miembros de la Asociación: 1- Participar personalmente o por medio de apoderado debidamente acreditado para ello con voz y voto en la toma de decisiones de la Asociación, ya sea en Asamblea General o en Junta Directiva General.- 2- Elegir y ser electos para ejercer cargos de dirección en la junta Directiva Nacional de la Asociación.- 3- Conocer, debatir, aprobar o rechazar los informes sobre cumplimientos de los propósitos, fines y objetivos, los estados financieros, los planes, balances, programas y proyectos en ejecución o por ejecutarse propios de la Asociación.- 4- Recibir información periódica de la actividades y programas, así como de las tareas y labores de la Asociación.- 5- Exigir, obtener y recibir documento oficial de identidad, que acredite su afiliación permanente de Miembro Activo de la Asociación ante cualquier instancia o persona natural o jurídica.- 6- Hacer propuestas, presentar proyectos y pedir resultados ante la Junta Directiva General.- **CAPITULO IV: (DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACIÓN).**-**ARTICULO DECIMO TERCERO: (DE LOS ORGANOS).**- Los Órganos de Gobierno y de Administración de la Asociación son: 1- ASAMBLEA GENERAL.- 2- JUNTA DIRECTIVA GENERAL.- **ARTÍCULO DECIMO CUARTO: (DE LA ASAMBLEA GENERAL).**- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y estará integrada por la totalidad de sus Miembros Asociados y los Miembros Activos; celebrará reuniones ordinarias una vez al año y de forma extraordinaria podrá ser convocada cuando el Presidente o la Junta Directiva General lo consideren necesario.- Estas Asambleas podrán realizarse tanto dentro como fuera de la República.- Las Asambleas ordinarias o extraordinarias serán presididas por el Presidente de la Asociación.- Si hubiere un Presidente Honorario y estuviere presente, ambos presiden la Asamblea.- Para celebrar Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, el Presidente de la Junta Directiva de la Asociación, por medio del Secretario, hará previa Citación por escrito a través de cualquier medio de comunicación, indicando el lugar, la hora y la fecha de la Asamblea y con cinco días de anticipación.- Los Miembros Activos tendrán igual derecho que los Miembros Asociados a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido los tres meses de ingreso a la Asociación.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: (QUORUM Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL).**- En la Asamblea General el quórum se constituirá con mayoría simple de la totalidad de los miembros, con excepción de los Miembros Honorarios, cuya ausencia no afecta el quórum.- Las resoluciones de la Asamblea se tomarán con el voto favorable de la mayoría simple de los presentes; en caso de empate, el Presidente de la Asociación tiene derecho a doble voto, exceptuando el caso de disolución, liquidación o reforma de la Escritura Constitutiva y los Estatutos, que obligatoriamente se requerirá del voto favorable de los dos tercios de los Miembros de la Asociación.- Aquellos Miembros que por razones justificadas no hayan podido estar presentes en cualquier sesión de la Asamblea General, podrán convalidar su voto favorable a las resoluciones tomadas en la misma, si firman el acta correspondiente.- Si para una primera sesión de la Asamblea General para la que fueron citados sus Miembros no hubiera quórum establecido anteriormente, se convocará de nuevo y de la misma manera, por segunda y última vez, en cuyo caso, el quórum se establecerá con los Miembros que asistan a la misma y deberá constar en el Libro de Actas.- Las actas deberán ser firmadas por el Presidente de la Asociación y autorizadas y refrendadas por el Secretario, para que las resoluciones o decisiones tomadas en ellas tengan suficiente fuerza legal.- Así mismo se establece que cualquier Miembro de la Asociación que no estuviere de acuerdo con lo resuelto en

la Asamblea, podrá consignar y razonar su voto disidente en el acta respectiva.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: (FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL).**- La Asamblea General tiene las siguientes funciones y atribuciones: a) Aprobar o no el informe anual de las actividades y presupuestos de la Asociación, a propuesta de la Junta Directiva General.- b) Aprobación del informe o balance financiero anual de la Asociación.- c) Aprobar con el voto favorable de los dos tercios de Miembros de la Asociación, la reforma de la escritura de Constitución, los Estatutos y las políticas generales de la Asociación.- d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación.- e) Elegir a los Miembros de la Junta Directiva General cada tres años, removerlos por causa justificada, así como sustituir por el resto del periodo a los que fallezcan, renuncien o se separen, con excepción de lo dispuesto en los Estatutos.- f) Acordar, discutir y aprobar o no la disolución y liquidación de la Asociación.- **ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: (DE LA JUNTA DIRECTIVA GENERAL).**- En receso de la Asamblea General es el Órgano Ejecutivo de la Asociación, asume el gobierno y dirección y le corresponde la representación de la misma.- La Junta Directiva General estará integrada por Cinco Miembros plenos que desempeñaran los cargos de la siguiente manera: 1- Un PRESIDENTE; 2- Un VICE PRESIDENTE; 3- Un SECRETARIO; 4- Un TESORERO; 5- Un FISCAL.- Los Miembros de la Junta Directiva General duraran en sus cargos un periodo de Tres años, pudiendo ser reelectos por el mismo periodo según lo acuerde la Asamblea General.- La Junta Directiva General se reunirá ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando el Presidente o Tres de sus Miembros lo soliciten exponiendo los motivos de la reunión.- Las reuniones de la Junta Directiva General se realizarán con citación previa de los participantes con al menos tres días de anticipación, que realizara el Presidente por conducto del Secretario y de forma escrita.- La Junta Directiva General se tendrá por legalmente reunida con la presencia de la mayoría simple de sus Miembros y sus resoluciones se tomarán por la mitad más uno de los asistentes; en caso de empate el Presidente de la Junta Directiva General tendrá derecho a doble voto.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: (FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA GENERAL).**- Corresponde a la Junta Directiva General las siguientes funciones: 1- Cumplir con los propósitos, fines y objetivos de la Asociación.- 2- Celebrar sesiones ordinarias trimestralmente y extraordinarias en cualquier tiempo.- 3- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitutivas, estatutarias y los acuerdos y resoluciones tomados o emanados de la Asamblea General.- 4- Decidir y aceptar la admisión de nuevos Miembros de la Asociación y dotarlos de sus respectivas acreditaciones.- 5- Conformar comisiones especiales para el cumplimiento de tareas y proyectos específicos, así como nombrar y designar a sus integrantes.- 6- Definir y modificar, si así lo estima pertinente, los reglamentos internos y las políticas que servirán de marco de actuación de la Asociación.- 7- Proponer al Director Ejecutivo ante a asamblea general y nombramiento de cualquier otro cargo de importancia y aprobar la estructura organizativa de la Asociación.- 8- Gestionar recursos de carácter interno y externo necesarios para el logro de la finalidad y objetivos de la Asociación.- 9- Implementar las políticas, planes, programas y proyectos de la Asociación.- 10- Establecer las políticas de estímulos, méritos y reconocimientos tanto a lo interno, como a lo externo de la Asociación.- 11- Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero.- 12- Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación.- 13- Establecer los oficinas y representaciones en el resto del país o fuera del mismo si fuere necesario.- 14- Elaborar propuesta del Reglamento de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General.- 15- Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo.- 16- Presentar el informe anual en la Asamblea General.- **DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA GENERAL.**- **ARTICULO DECIMO NOVENO: (FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE).**- El Presidente de la Junta Directiva General, lo será también de la Asamblea General de la Asociación y tendrá las siguientes funciones: 1-Ser el Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la Asociación y con facultades de Apoderado Generalísimo.- 2- Dirigir y citar por conducto del Secretario a las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva General de la Asociación.- 3- Refrendar con su firma y la del Secretario las actas de las sesiones de la Junta Directiva General y de la Asamblea General de la Asociación.- 4- Convocar a las sesiones de la Junta Directiva General y presentar agenda.- 5- Tener derecho al doble

voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva General de la asociación.- 6- Firmar Cheques junto con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación.- 7- Otorgar poderes especiales, generales de administración, especialísimos y generalísimos según convenga a los intereses de la Asociación.- 8- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Escritura de Constitución, los Estatutos y las Resoluciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva General.- 9- Nombrar a los Directores de los proyectos y programas que promueva, impulse y desarrolle la Asociación, los que podrán ser Miembros o no de la Asociación.- 10- Controlar que los Fondos, Recursos y Patrimonio de la Asociación se destinen al cumplimiento de sus fines y objetivos y aprobar la contratación de servicios de consultoría y de auditor externo para todas las actividades que realice la Asociación en cualquiera de sus programas o proyectos.- 11- Autorizar el nombramiento de los funcionarios que sean necesarios para la buena marcha de la Asociación.- 12- Las demás atribuciones que le encomienden las instancias de la Asociación, las Leyes de la materia y demás reglamentos de la Asociación.- **ARTICULO VIGESIMO: (FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE).**- Son funciones del Vice Presidente de la Junta Directiva General las siguientes: 1- Sustituir al Presidente de la Asociación en su ausencia temporal o definitiva.- 2- Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el Presidente.- 3- Elaborar con el Tesorero el Balance Financiero de la Asociación.- 4- Dirigir y supervisar el trabajo del personal de la Asociación que le delegue el Presidente.- 5- Representación en relaciones internacionales.- 6- Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva General.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: (FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO).**- Son funciones del Secretario de la Junta Directiva General las siguientes: 1- Ser el Órgano de Comunicación de la Asociación.- 2- Levantar, elaborar, firmar y refrendar las actas de las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva General de la Asociación, llevando el control de acuerdos.- 3- Convocar con instrucciones del Presidente a las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva General de la Asociación.- 4- Llevar los libros de actas y acuerdos respectivos, controlar el archivo de la Asociación y autorizar y librar las certificaciones de las actas de la Asociación.- 5- Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva General de la Asociación.- 6- Ejecutar las demás menciones que le correspondan o le sean asignadas por la Asamblea General, la Junta Directiva General o el Presidente de la Asociación en su caso.- 7- En caso de ausencias temporales o definitivas del Secretario de la Asociación, asume el Fiscal de la misma.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: (FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL TESORERO).**- Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva General las siguientes: 1- Llevar el registro contable de la Asociación.- 2- Firmar junto con el Presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación.- 3- Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación.- 4- Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación.- 5- Elaborar y presentar a la Junta Directiva General y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual, así como otros tipos de gastos que requiera la Asociación y su Junta Directiva General.- 6- Custodiar todos los Fondos, Recursos y Patrimonio existentes de la Asociación.- 7- Asesorar y evaluar los asuntos económicos y financieros de la Asociación.- 8- Elaborar los informes financieros que le soliciten las instancias internas y de control de la Asociación y las autoridades gubernamentales competentes.- 9- Abrir por instrucciones del Presidente cuentas bancarias en moneda nacional y extranjera a favor de la Asociación.- 10- En ausencias temporales o definitivas del Tesorero, hará las veces de este el Fiscal.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: (FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL FISCAL).**- Son funciones del Fiscal: 1- Fiscalizar todos los bienes, recursos y patrimonio de la Asociación.- 2- Asistir obligatoriamente a todas las reuniones de Asamblea General o de Junta Directiva General, cuando el Presidente y Secretario de la Asociación las convoquen.- 3- Velar por el cumplimiento de las obligaciones y derechos de los miembros expresados en la Escritura Constitutiva de la Asociación y de los presentes Estatutos.- 4- Supervisar y valorar el trabajo interno y el cumplimiento de las Resoluciones y Acuerdos de la Asamblea General de la Asociación.- 5- Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva de la Asociación en caso de ausencia temporal o definitiva de este, salvo al presidente que será sustituido por el Vicepresidente.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: (DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA ASOCIACION).**- La Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la

Asociación le corresponde al Presidente de la Asociación, con facultades de Apoderado Generalísimo y en este sentido podrá otorgar poderes especiales, generales de administración, especialísimos y generalísimos según sea el caso.- En consecuencia, el Presidente de la Asociación podrá celebrar toda clase de actos conforme la naturaleza de la Asociación, la Escritura Pública de Constitución, los Estatutos y las Resoluciones de la Asamblea General y la Junta Directiva General.- **CAPITULO V: (DEL PATRIMONIO, RECURSOS ECONOMICOS, ARBITRAMIENTO, DISOLUCION Y LIQUIDACION).**- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: (PATRIMONIO).**- El Patrimonio inicial de la Asociación será de CINCO MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 5. 000. 00) aportados por todos los Miembros Asociados, quienes aportaron por igual una cantidad de UN MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 1. 000. 00).- Así mismo el Patrimonio de la Asociación constará de lo siguiente.- 1- Las aportaciones voluntarias u obligatorias de cada uno de sus Miembros inscritos, tal como lo establecen los Estatutos.- 2- Por las aportaciones y contribuciones voluntarias, cantidades, sumas, donaciones, herencias, legados, usufructos o derechos que recibiere o captara de organismos gubernamentales o no gubernamentales, o de personas naturales o jurídicas, sean estas públicas o privadas y demás bienes que la Asociación adquiera a cualquier título permitidos por la ley, onerosos o gratuitos, sean nacionales o extranjeros.- 3- Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles, Títulos o Derechos que la Asociación adquiera en el desarrollo de sus actividades, de organismos nacionales e internacionales.- 4- Ofrendas provenientes de Asociaciones e Instituciones homologas con fines y objetivos similares a los de la Asociación.- 5- Los ingresos económicos que la Asociación perciba de la realización de actividades, operaciones no lucrativas que tengan relación con sus fines y objetivos y posibiliten y ayuden a su autosostenimiento y autofuncionamiento.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: (ARBITRAMIENTO).**- Toda desavenencia que surja entre los Miembros de la Asociación, de cualquiera de las clases que sea, entre éstos y la Asociación, o entre éstos y la Junta Directiva General, como Órganos encargados de la Asociación por la interpretación o aplicación del Escritura Constitutiva y sus Estatutos, por Actos de la Asociación o Dirección de los asuntos que la Asociación emprenda en la consecución de sus fines y objetivos con motivo de disolución o liquidación de la misma; por razón del avalúo de los bienes; o por cualquier otra cuestión o diferencia; no podrá ser llevado a los Tribunales Comunes de Justicia Ordinaria, sino que será conocida, dirimida y resuelta sin recurso alguno, ni Ordinario, ni Extraordinario, ni aun de Casación, pues todos quedan renunciados por Un Tribunal de Árbitros que estará compuesto de Tres Miembros que estarán y serán nombrados de la siguiente forma: Uno por el Miembro que demuestra la inconformidad.- Un Segundo nombrado por la Junta Directiva General y Un Tercero que será nombrado por el Señor Director del Órgano Rector que es el Director de Asociaciones del Ministerio de Gobernación.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: (DISOLUCION Y LIQUIDACION).**- La Asociación podrá disolverse por las causas legales establecidas en el Artículo 24 de la Ley No. 147, Ley General Sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, sus Reformas y otras leyes de la materia o por acuerdos tomados por la Asamblea General en sesión extraordinaria, convocada especialmente para tal efecto por la Junta Directiva General.- Para que haya resolución válida de disolución de la Asociación, se requerirá de voto favorable de los Dos Tercios del Total de los Miembros de la Asociación.- Acordada la disolución se procederá a su liquidación, nombrando al efecto Una Comisión Liquidadora.- Si después de canceladas las deudas y obligaciones contractuales quedara un remanente, este será donado a una Institución de carácter civil comprometida con la promoción y el fomento de los valores democráticos y cristianos que no tengan fines de lucro.- Además serán causas de disolución de la Asociación las siguientes: 1- La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los Miembros Activos con voz y voto reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto.- 2- Quiebra o ruina.- 3- Absorción, integración, anexión o fusión a otras entidades similares.- 4- Las demás causas que contempla la Ley.- **CAPITULO VI: (ELECCION DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA GENERAL PROVISIONAL Y DISPOSICIONES FINALES).**- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: (ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA PROVISIONAL Y DISPOSICIONES FINALES).**- Estando presentes en este acto todos los Miembros Fundadores ratifican en sus cargos a los electos para la Junta Directiva General Provisional, quedando integrada la Junta Directiva General de manera definitiva, que actua en el primer periodo de la siguiente manera: Presidente: BERTHA ADILIA CARDENAS ARIAS.-

Vicepresidente: RUBEN AGUSTIN GARCIA ROSALES.- Secretario: BRENDA LETICIA ALEMAN MERCADO.- Tesorero: ADELA VANESSA ROMERO LOPEZ.- Fiscal: JOSE DEL CARMEN BONILLA HERNANDEZ.- Todos quedan de inmediato en posesión de sus respectivos cargos y se faculta a la Presidenta de la Asociación BERTHA ADILIA CARDENASARIAS para efectuar los trámites relacionados con la obtención de la Personería Jurídica de la Asociación ante la Asamblea Nacional y su subsecuente registro ante el Departamento de Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación.- De esta manera y bajo las cláusulas y condiciones que se han dejado aprobadas, estipuladas y consignadas en esta Escritura Pública de Constitución y sus Estatutos; así como también en todo lo previsto y dispuesto en las leyes que reglamentan la materia y el funcionamiento de las Asociaciones Religiosas Sin Fines de Lucro, queda constituida la presente Asociación Religiosa Cristiana denominada "ASOCIACIÓN FUENTE DE AGUA VIVA", que podrá abreviarse y conocerse con las siglas (AFUGUA).- En todo lo no previsto en esta Escritura Pública de Constitución y sus Estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil y las leyes ordinarias y especiales que rigen la materia.- Yo, la Notario, doy fe de haber tenido a la vista las identificaciones personales de todos los otorgantes.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, la Notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y de las que en concreto han hecho, así como de la necesidad y obligación de presentar este instrumento público ante las instancias competentes de la Asamblea Nacional para lo de su cargo y de su posterior publicación en la Gaceta Diario Oficial y de su inscripción y registro en el Departamento de Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, la Notario, acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto; de las cláusulas generales que aseguran su validez, estipulaciones implícitas y explícitas. Y leída que fue por mí, la Notaria, íntegramente la presente escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman conmigo la Notaria, QUE DOY FE DE TODO LO RELACIONADO.- (F) BERTHA A. CARDENAS ARIAS.- (Legible).- (F) RUBEN A. GARCIA ROSALES.- (Ilegible) (F) BRENDA L. ALEMAN PICADO.- (legible).- (F) ADELA V. ROMERO LOPEZ.- (legible).- JOSE DEL C. BONILLA HERNANDEZ.- (Ilegible).- (F) MELODY MEMBREÑO BALTODANO.- (Ilegible) Notaria Pública.- *** **PASO ANTE MÍ DEL FRENTE:** Del frente del Folio Numero Cinco, al frente del Folio Numero Diez, de mi Protocolo de Instrumentos Públicos Numero Ocho que llevo en el corriente año, con NÚMEROS y SERIES "G" 9286846, 9286845, 9286844 y a solicitud de la señora BERTHA ADILIA CARDENASARIAS, en su calidad de Presidenta de la "ASOCIACIÓN FUENTE DE AGUA VIVA" conocida como "AFUGUA" para ser usado por la misma, libro este primer testimonio compuesto de Siete Folios útiles de papel sellado de ley NÚMEROS y SERIES "G" 9457501, 9457502, 9457503, 9457504, 9457505, 9457506 y 9457507, el que rubrico, firmo, sello y autorizo en la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del día quince de Marzo del año dos mil diecisiete.- (f) Dra. MELODY MEMBREÑO BALTODANO, Abogada y Notaria

Reg. 2368- M. 83137307 - Valor C\$ 1,400.00

ESTATUTOS "ASOCIACION RELIGIOSA MINISTERIO INTERNACIONAL MANOS DE MISERICORDIA" (M.I.M.M.)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil seiscientos diecisiete (6617), del folio número cinco mil novecientos cuarenta y nueve al folio número cinco mil novecientos cincuenta y nueve (5949-5959), Tomo: IV, Libro: DECIMOQUINTO (15º), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION RELIGIOSA MINISTERIO INTERNACIONAL MANOS DE MISERICORDIA" (M.I.M.M.) Conforme autorización de Resolución del diecisiete de Julio del año dos mil diecisiete. Dado en la ciudad de Managua, el día veintiuno de Julio del año dos mil diecisiete. **Deberán publicar en La Gaceta,**

Biblica Oficial, los estatutos insertos en la Escritura número UNO (1), Autenticado por el Licenciado José Luis Norori Hooker, el día diecinueve de junio del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Franya Ya-rue Urey Blandon, Directora Auxiliar.

DECIMA SEGUNDA: (ESTATUTOS).- El Presidente somete a consideración de los demás comparecientes de los Estatutos siguientes de los cuales se desglosan y fueron aprobados por unanimidad de votos como Estatutos de la ASOCIACION RELIGIOSA MINISTERIO INTERNACIONAL MANOS DE MISERICORDIA (M.I.M.M.), los siguientes: **Arto.1.- (DENOMINACION).**- La ASOCIACION RELIGIOSA es un Organismo No Gubernamental, religioso, apolítico y sin fines de lucro, que se denominará ASOCIACION RELIGIOSA MINISTERIO INTERNACIONAL MANOS DE MISERICORDIA (M.I.M.M.).- **Arto.2.- (DOMICILIO).**- El domicilio legal de ASOCIACION RELIGIOSA MINISTERIO INTERNACIONAL MANOS DE MISERICORDIA (M.I.M.M.), será en el municipio de Managua, Departamento de Managua, pudiendo establecer filiales en cualquier otro lugar dentro o fuera del país.- **Arto.3.- (DURACION).**- El plazo de duración de la ASOCIACION RELIGIOSA MINISTERIO INTERNACIONAL MANOS DE MISERICORDIA (M.I.M.M.), será indefinida.- **Arto.4.- (NATURALEZA).**- La ASOCIACION RELIGIOSA MINISTERIO INTERNACIONAL MANOS DE MISERICORDIA (M.I.M.M.), es de interés Religioso, Apolítico, sin fines de lucro y No Gubernamental.- Es una asociación religiosa de interés y servicio en el desarrollo espiritual, social e integral de la sociedad Nicaragüense.- **Arto.5.- (OBJETIVOS).**- La ASOCIACION RELIGIOSA MINISTERIO INTERNACIONAL MANOS DE MISERICORDIA (M.I.M.M.), tiene como objetivos: 1) Establecer Iglesias, misiones, congregaciones, centros y oficinas en todo el territorio nacional e internacional compuestas por cristianos; 2) Designar ministros del Señor Jesucristo en el lugar y responsabilidad que le correspondan de acuerdo a su llamamiento; 3) Preparar y capacitar permanentemente a los asociados para la obra del santo Ministerio a través del área de la enseñanza de acuerdo a la biblia; 4) Fundar Institutos Bíblicos para una mejor formación pastoral; 5) Intercambiar experiencias y servicios religiosos con otras Iglesias de sana doctrina en aras de una mayor búsqueda hacia Dios; 6) Predicar la Palabra de Dios, usando para ello todo medio de comunicación existente; 7) Impulsar actividades evangelísticas, seminarios, capacitaciones y evangelización total con el objeto de ganar almas para Jesucristo; 8) Promover altos valores morales y espirituales de acuerdo a la Santa y Bendita Palabra del Dios eterno y misericordioso; 9) Promover la participación de la población nicaragüense en actividades que coadyuven al mejoramiento de los niveles de vida de manera integral; 10) Apoyar a la sociedad nicaragüense para que logren un desarrollo autosostenible en cada uno de los aspectos de sus vidas, sean estos: económico, social, espiritual, vocacional, educativo y familiar; 11) Llevar a cabo actividades y servicios cristianos de acción y beneficio social, cultural y educativos; 12) apoyar el fortalecimiento de la familia en los asociados; 13) Implementar comedores para la niñez y juventud en estado de pobreza; 14) Crear centros de rehabilitación para los adictos a cualquier drogodependencia, escuelas de música y de carreras técnicas, con el objeto de insertarlos posteriormente en la sociedad; 15) Solicitar y distribuir recursos y donaciones destinadas a las familias que lo necesiten, siendo estos recursos: ropa, medicinas, alimentos, biblias, libros y demás artículos que suplan necesidades en todos los ámbitos.- **DE LOS MIEMBROS, DERECHOS, DEBERES Y PERDIDA DE MEMBRESIA.**- **Arto. 6.-** La ASOCIACION RELIGIOSA MINISTERIO INTERNACIONAL MANOS DE MISERICORDIA (M.I.M.M.), estará integrada por Miembros Asociados y Miembros Activos, sean estos: naturales o Jurídicas, nacionales o Extranjeros, los cuales serán admitidos posteriormente por la Junta Directiva y ratificados posteriormente por la Asamblea General, de acuerdo a las normas fijadas en estos estatutos y reglamentos internos que elaboren, presenten y aprueben en la Asamblea General.- **Arto.7.-** Son **DERECHOS** de los miembros: a) Tener plena participación en todas las reuniones con voz y voto; b) Elegir y ser electo para cargos oficiales dentro de la Junta Directiva y demás cargos; c) Pertener a cualquier comisión de trabajo; d) Introducir proyectos y hacer propuestas ante la Junta de Directiva o a la Asamblea General; e) Representar a la ASOCIACION RELIGIOSA MINISTERIO INTERNACIONAL MANOS DE MISERICORDIA (M.I.M.M.), dentro o fuera del país, previo acuerdo de la Junta Directiva; f) Reformar los Estatutos en base al procedimiento establecido en los

misimos.- **Arto.8.-** Son **DEBERES** de los miembros: a) Sujetarse obedeciendo a la Palabra de Dios, los Estatutos y reglamento interno; b) Tener plena participación en todas las actividades de la Asociación Religiosa, en sesiones ordinarias y extraordinarias, en comisiones de trabajo, conforme los procedimientos que establezca el Reglamento Interno; c) Asistir a las reuniones de Asamblea General; d) Guardar los principios de la Asociación Religiosa y mantener relaciones fraternas con otras instituciones afines dentro y fuera del país; e) dar un buen testimonio de conducta viviendo en santidad; f) Creer y obedecer la sana doctrina de la Palabra de Dios.- **Arto. 9.- Requisitos para ser miembro:** a) Solicitar su afiliación a la Asociación llenando por escrito la hoja de solicitud que se establezca para tal efecto; b) En el caso de toda persona natural gozar de todos los derechos civiles sin distinción de sexo, raza, profesión o nacionalidad; c) En el caso de toda persona Jurídica, cuyos intereses, fines y principios sean similares a los que ella profesa; d) Aceptar los principios Cristianos e identificarse con el cuerpo doctrinal según la Biblia.- **LA PERDIDA DE LA MEMBRESIA:** a) Por renuncia voluntaria; b) Por expulsión al violentar los estatutos, Reglamento interno y normas de conducta; c) Por fallecimiento o incapacidad física o mental, definitiva, lo cual será determinado por el dictamen de tres facultativos médicos de la materia; d) Por sentencia condenatoria firme.- Su procedimiento, y resolución serán establecidos por el Reglamento interno que se elabore, presenten y aprueben en la Asamblea General.- **DE LA AUTORIDAD.- Arto. 10.-** La **AUTORIDAD** de la **ASOCIACION RELIGIOSA MINISTERIO INTERNACIONAL MANOS DE MISERICORDIA (M.I.M.M)**, son en su orden: a) LA **ASAMBLEA GENERAL** (Máxima Autoridad).- b) LA **JUNTA DIRECTIVA** (Órgano Administrativo).- c) EL **CUERPO PASTORAL** (Órgano de apoyo espiritual).- **Arto.11.-** De la Asamblea General.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la **ASOCIACION RELIGIOSA MINISTERIO INTERNACIONAL MANOS DE MISERICORDIA (M.I.M.M)**, y está formado por: a) los miembros Asociados que comparecen en este acto; y b) Los miembros Activos, sean estos: personas naturales o Jurídicas, nacionales o Extranjeras con Cédula de Residente; los cuales serán admitidos posteriormente por la Junta Directiva y ratificados posteriormente por la Asamblea General, de acuerdo a las normas fijadas en estos estatutos y reglamentos internos que elaboren, presenten y aprueben en la Asamblea General; **Arto.12.-** La Asamblea se reunirá: a) **ORDINARIAMENTE**, Una vez anualmente en el lugar y fecha señaladas por la Junta Directiva lo convoque; c) La Junta Directiva convocará a la Asamblea General mediante comunicación por escrita, la cual se enviará a los miembros con treinta días de anticipación si es ordinaria, y extraordinaria con ocho días de anticipación, señalando **AGENDA** de asuntos a tratar, la cual podrá ser completada por la Asamblea General.- **Arto. 13.- QUORUM.** EL **QUORUM** de la Asamblea General estará formado de la mitad más uno de sus miembros, en caso de no contarse con el **QUORUM** reglamentario se hará una **segunda convocatoria** una hora después de la primera, siendo el **QUORUM** la mitad más uno de sus miembros presentes.- **Arto.14.- ATRIBUCIONES de la Asamblea General:** a) Resolver los asuntos de la Asociación Religiosa en sesiones Ordinarias y Extraordinarias; b) Determinar las actividades e implementar en el campo de cooperación nacional e internacional; c) Elegir a la Junta Directiva, cuyo período será de cinco años y podrán ser reelectos en sus mismos cargos las veces que decida la Asamblea General; d) Aprobar o Improbar los informes contables, administrativos, presupuesto anual, programas de trabajo que le someten los miembros, el presidente y la Junta Directiva; e) Destituir de su cargo a cualquier miembro de la Junta Directiva y expulsar a aquellos miembros, por violación a los Estatutos y Reglamentos, por el voto calificado de los dos tercios del total de los miembros de la Asamblea General; f) Formular, aprobar y modificar con las dos terceras partes de los votos, los Estatutos y Reglamentos de la **ASOCIACION RELIGIOSA MINISTERIO INTERNACIONAL MANOS DE MISERICORDIA (M.I.M.M)**; g) Nombrar al Cuerpo Pastoral dentro de la asociación; h) Es la encargada de la disolución y liquidación de la Asociación; h) Reformar a los Estatutos de la Asociación; i) Otorga y cancela la membresía de la Asociación.- **Arto.15.-** De la Junta Directiva.- Es el órgano de **ASOCIACION RELIGIOSA MINISTERIO INTERNACIONAL MANOS DE MISERICORDIA (M.I.M.M)**, que ejerce autoridad y dirección de la asociación religiosa en ausencia de la Asamblea General. Estará integrada por cinco miembros que corresponden al siguiente orden: Presidente (a), Vice-Presidente (a), Secretario (a), Tesorero (a), y un vocal. Esta Junta Directiva se elegirá por un período de cinco años y podrán ser reelectos en sus mismos cargos las veces que decida

la Asamblea General.- **Arto. 16.-** La Junta Directiva hará **Quórum** con la presencia de la mayoría simple de sus miembros y serán consideradas sus reuniones como legalmente constituidas, y las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de los presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.- **Arto. 17.-** Son obligaciones y atribuciones de la **Junta Directiva** los siguientes: a) Acordar a través de su Presidente la adquisición, enajenación de bienes muebles o inmuebles a cualquier título y la celebración de toda clase de actos o contratos de acuerdo con la Ley de la materia.- b) Celebrar sesiones ordinarias cada mes y extraordinarias cuando sea convocadas por el Presidente.- c) Convocar a los miembros para la Asamblea General.- d) Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos y los Reglamentos de la Asociación Religiosa.- e) Representar legalmente por medio de su Presidente en todos los asuntos concerniente a esta.- f) Abrir oficinas a nivel de sub-sede en cualquier otro lugar del país y fuera de este si fuere necesario.- g) Conocer, reformar y aprobar el plan de trabajo anual y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos que la Administración elaborará en el debido momento.- **Arto. 18.-** Corresponde al Cuerpo Pastoral: a) Dirigir espiritualmente a la Iglesia de la Asociación a la cual es asignado; b) Ser responsable de los miembros y activos en el lugar designado; c) Representar bajo delegación de la Junta Directiva en el sector donde desarrolla su labor todo lo concerniente a la obra de Dios; d) velar fielmente por todas las almas y bienes encomendados; e) Otras que fueren delegadas por la Junta Directiva o establecidas en el Reglamento Interno.- **Arto. 19.-** Corresponde al Presidente (a) de la Asociación Religiosa: a) Representar a la Asociación Religiosa, como Apoderado Generalísimo para asuntos Judiciales y extrajudiciales, Administrativos, laborales y demás, a la Asociación ante personas naturales o Jurídicas, sean nacionales o extranjeros; b) Otorgar poderes especiales o generales, Judiciales y de Representación siempre y cuando sean utilizados para coadyuvar a los fines y objetivos de la Asociación; c) Presidir y mantener el orden en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva, resolviendo empates con su doble voto; d) Adquirir créditos a nombre de la Asociación Religiosa para fines propios de la misma, previa autorización de la junta Directiva; e) Enajenar, donar, ceder, gravar, hipotecar, preñar, vender, comprar o adquirir bienes muebles o inmuebles a nombre de la Asociación Religiosa; previa autorización de la junta Directiva; f) Abrir cuentas corrientes o de ahorro, de moneda nacional o extranjera, en el banco o institución financiera de su preferencia; g) Todas las demás facultades que estos Estatutos, La Escritura Social y los reglamentos le confieren.- **Arto. 20.-** Corresponde al Vice-presidente (a): a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o delegación por parte de este.- **Arto. 21.-** Corresponde al Secretario (a): a) Ser el Órgano de comunicación de la Asociación Religiosa entre sus diversos organismos y terceros.- b) Custodiar la correspondencia y llevar los libros de Actas y Acuerdos correspondientes.- c) Levantar las Actas, Acuerdos y resoluciones tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva en los respectivos libros.- d) Mandar a publicar las citas de convocatorias, enviarlas por vía correo electrónico, o por vía telefónica, o por cualquier medio de comunicación por escrito o hablado, físico o digital, y hacer las pertinentes citaciones que se le ordenaran.- e) Librar toda clase de certificaciones con arreglo a la Ley; f) Atender otras atribuciones designadas por el Presidente de la Asociación Religiosa; **Arto. 22.-** Corresponde al Tesorero (a): a) Supervisar el sistema contable; b) Llevar un registro de donaciones, diezmos, ofrendas y aportes materiales, económicos y demás, otorgadas por personas Naturales o Jurídicas, Nacionales o Extranjeros; filántropos y Organismos No Gubernamentales. c) Revisar en cualquier tiempo, los libros contables, caja, valores y cartera de la Asociación Religiosa; d) Realizar arques y comprobación de caja, cuando lo estime conveniente o a solicitud del Presidente y de la Junta Directiva; e) Rendir informes financieros mensualmente a la Junta Directiva y anualmente a la Asamblea General.- **Arto. 23.-** Corresponde al vocal: Sustituir en su orden que corresponde de acuerdo como comparece: En ausencia del Presidente lo sustituye el Vice-presidente, en ausencia de este lo sustituye el Secretario, en ausencia de este o del Tesorero, lo sustituye un vocal.- **Arto. 24.-** El Patrimonio de la Asociación Religiosa es la suma de **CINCUENTA MIL CERO DOBAS**, que los otorgantes, como Asociados, donan para su creación, por partes iguales, y también mediante los donativos, Aportes Voluntarios, usufructos, herencias y legados que recibiera de Instituciones Estatales Y Organismos no Gubernamentales o Extranjeros, de personas naturales o Jurídicas, nacionales o Extranjeras; de manera lícita y que no desnaturalice los fines y objetivos de la Asociación Religiosa.- **DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION**

DE LAS OBLIGACIONES.- Arto. 25.- La ASOCIACION RELIGIOSA MINISTERIO INTERNACIONAL MANOS DE MISERICORDIA (M.I.M.M), podrá disolverse por las causas que señala la ley para la cancelación de la Personalidad Jurídica o cuando sea acordado por sus miembros de acuerdo a los estatutos; y una vez disuelta, será conformada la Junta Liquidadora, la que procederá a la liquidación y cancelación de las obligaciones, y si resultare un remanente, la Asamblea General determinará que este será entregado a otra Institución benéfica similar existente en el país.- Arto. 26.- Para que la Asamblea General resuelva sobre la disolución de la Asociación Religiosa necesitará de los dos tercios de sus miembros. Una vez disuelta se procederá a la liquidación y cancelación de las obligaciones, el remanente, si lo hubiese será entregado a otra institución benéfica similar existentes en el país que determine por mayoría la Asamblea a proposición de la Junta Directiva.- **DISPOSICIONES GENERALES.-** Arto. 27.- Los presentes estatutos solamente podrán ser reformados y enmendados por la Asamblea de la Asociación Religiosa, cuando haya Quórum y será por el voto a favor de los dos tercios de sus miembros.- Las disposiciones no establecidas en los Estatutos se establecerán en el Reglamento interno.- Arto. 28.- Los estatutos que regirán la ASOCIACION RELIGIOSA MINISTERIO INTERNACIONAL MANOS DE MISERICORDIA (M.I.M.M), los otorgantes reunidos en la Presente Asamblea General Constitutiva ratifican por unanimidad de votos a la siguientes Junta Directiva la cual regirá por un periodo de cinco años a partir de la obtención de la Personalidad Jurídica, quedando conformada por los siguientes cargos y miembros: **Presidente (a): LUCAS CASTRO CABALLERO, Vice-Presidente (a): HASSELL YESENIA CASTRO REYES, Secretario (a): ARNOLDO TOMAS VARGAS MENDEZ, Tesorero (a): MIRNA ROSA REYES RUIZ, y Vocal: FATIMA DEL CARMEN GUTIERREZ.-** Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario, acerca del valor, objeto y trascendencias legales de este acto, sobre las cláusulas generales y especiales, de las que envuelven estipulaciones implícitas y explícitas, de las que en concreto se hacen.- Leída que fue por mí el Notario íntegramente esta escritura a los comparecientes, quienes la encuentran conforme, aprueban y ratifican sin hacerle modificaciones y firman junto conmigo el Notario y doy Fe de todo cuanto he relacionado en este acto.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible. F.- (f) Tomás Vargas M.- (f) Mirna Reyes Ruiz.- (f) Fátima Gutiérrez.- (F) Ilegible.- (NOTARIO).---PASO ANTE MI: Del frente del folio número uno al reverso del folio número seis de mi protocolo número cinco que llevo del corriente año y a solicitud de la señor LUCAS CASTRO CABALLERO, Presidente de la ASOCIACION RELIGIOSA MINISTERIO INTERNACIONAL MANOS DE MISERICORDIA (M.I.M.M), libro este Primer Testimonio compuesto de seis hojas útiles de papel sellado de Ley, la que firmo, rubrico y sello, en esta ciudad de Managua, a las nueve y treinta minutos de la mañana del día diez de marzo del dos mil diecisiete.- (f) Ilegible.

Reg. 2362 - M. 83185967 - Valor - C\$ 95.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil seiscientos veintinueve (6629), del folio número seis mil ciento treinta y cuatro al folio número seis mil doscientos catorce (6134-6214), Tomo: IV, Libro: DECIMOQUINTO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de ESTADOS UNIDOS denominada: "PONTIS, INC" (EL PUENTE) Conforme autorización de Resolución del treinta y uno de Julio del año dos mil diecisiete. Dado en la ciudad de Managua, el día treinta y uno de Julio del año dos mil diecisiete. Este documento es exclusivo para su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. (f) Lic. Franya Ya-rue Urey Blandon, Directora Auxiliar.

INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA

Reg. 2396 - M. 83466968 Valor C\$ 95.00

AVISO

CONTRATACION POR CONCURSO No. 012-2017
"Contratación de Administrador Financiero del Proyecto"

El Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA) invita a personas naturales, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a participar en la Contratación Por Concurso No. 012-2017 "Contratación de Administrador Financiero del Proyecto"

La información para participar en dicho concurso, estará disponible del 14 de agosto 2017 al 22 de agosto 2017, en el Portal del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), Página Web: www.nicaraguacompra.gob.ni Proceso del IPSA No. 122/2017, Pagina Web AECID: www.aecid.org.ni; Pagina Web IPSA: www.ipsa.gob.ni

La fuente de Financiamiento es del Programa de Apoyo a la Cadena de Valor Ganadera en Nicaragua (Programa BOVINOS, Convenio de Financiación DCI-ALA/2014/035-924, el Convenio de Delegación de la Unión Europea LA/2016/380-238 y la Resolución de Concesión de Subvención 2017/SPE/0000400003.

(F) Lic. Ana Silvia Castro, Responsable de Adquisiciones IPSA

Reg. 2395 - M. 83466939 Valor C\$ 95.00

AVISO

CONTRATACION POR CONCURSO No. 013-2017
"Contratación de Especialista en Planificación y Seguimiento"

El Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA) invita a personas naturales, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a participar en la Contratación Por Concurso No. 013-2017 "Contratación de Especialista en Planificación y Seguimiento"

La información para participar en dicho concurso, estará disponible del 14 de agosto 2017 al 22 de agosto 2017, en el Portal del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), Página Web: www.nicaraguacompra.gob.ni Proceso del IPSA No. 123/2017, Pagina Web AECID: www.aecid.org.ni; Pagina Web IPSA: www.ipsa.gob.ni

La fuente de Financiamiento es del Programa de Apoyo a la Cadena de Valor Ganadera en Nicaragua (Programa BOVINOS, Convenio de Financiación DCI-ALA/2014/035-924, el Convenio de Delegación de la Unión Europea LA/2016/380-238 y la Resolución de Concesión de Subvención 2017/SPE/0000400003.

(F) Lic. Ana Silvia Castro, Responsable de Adquisiciones IPSA

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Reg. 2385- M. 83428280 - Valor C\$ 95.00

EAAI

AVISO DE CONVOCATORIA EN EL PORTAL UNICO

La Dirección de Adquisiciones y Suministros de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), en cumplimiento del artículo 33 de la ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico (737) y artículo 98 del Reglamento de la misma, informa mediante AVISO que se encuentra disponible el PBC en el Portal Único www.nicaraguacompra.gob.ni.

- 1.- Número del Proceso de Licitación: 10-2017.
- 2.- Modalidad del Proceso: Licitación Pública.
- 3.- Denominada: **COMPRA DE ARCOS DETECTORES DE METALES A UBICARSE EN LOS PUESTOS INTERNOS Y EXTERNO DE SEGURIDAD.**
- 4.- **Acceder al PBC:** Km, 11½ carretera norte, portón número 6. Dirección de Adquisiciones y Suministro.

(f) Lic. Vianca Gutiérrez, Directora de Adquisiciones y Suministros

SISTEMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN MITIGACIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES

Reg. 2393 – M.83456088 Valor C\$ 95.00

Licitación Selectiva N° OA-CST-01-08-2017 CONVOCATORIA A LICITACIÓN

El Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres (CD- SINAPRED) de conformidad con la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento, invita a todas las Personas Jurídicas o Naturales debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobres cerrados de los procesos licitatorios que se ejecutarán con Fondos del Presupuesto General de la República del año 2017.

Licitación Selectiva N° OA-CST-01-08-2017 “Contratación de Servicio de Taller Especializado en: Mecánica Automotriz, Electricidad Automotriz, Enderezado y Pintura para la Flota Vehicular de la CD- SINAPRED”.

Los interesados podrán adquirir los correspondientes “Pliegos de Bases y Condiciones de Licitaciones”, en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni

Para mayor información podrán dirigirse a los teléfonos: 22809910 ext. 7101-7102 o al correo electrónico: omolina@sinapred.gob.ni Ing. Ofelia del Carmen Molina Pineda.

Managua, 14 de Agosto del año 2017.

(f) Ing. Ofelia del Carmen Molina Pineda, Responsable de Oficina de Adquisiciones CD- SINAPRED

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Reg. 2382- M. 83371140 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE PUBLICACIÓN

Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

El área de Adquisiciones de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en cumplimiento al Arto. 58 de la Ley N° 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y el Arto. 146 de su Reglamento General, comunica a todas las personas naturales y jurídicas que ejercen la actividad comercial en nuestro país, que está publicada en el Sistema de Contrataciones Administrativas del Sector Público (www.nicaraguacompra.gob.ni), la invitación a ofertar para la Contratación Simplificada No. SIBOIF-CS-01-2017, para la “Renovación del Soporte de licencias”.

(f) Gioconda Gutiérrez G., Coordinadora de Adquisiciones Superintendencia de Bancos

UNIVERSIDADES

Reg. TP11369 – M. 83215119 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 53, tomo III, del Libro de Registro de Títulos del Escuela Regional de Enfermería la Trinidad, Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

MARYURI FABIOLA RUIZ GARCÍA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-060295-0004J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 3 de julio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP11370 – M. 83215069 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 52, tomo III, del Libro de Registro de Títulos del Escuela Regional de Enfermería la Trinidad, Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

ADRIANA LISBETH LÓPEZ RAYO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 449-200196-1000Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 3 de julio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP11371 – M. 83224168 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 138, tomo V, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

MARILIN JAMIZ LÓPEZ GAITÁN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-111294-0009A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con Orientación en Materno Infantil**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 3 de julio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP11372 – M. 8322933 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 92, tomo V, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

TANIA DEL CARMEN LÓPEZ SÁNCHEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-160794-0002K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con orientación en Materno Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y uno días del mes de mayo del dos mil diecisiete La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 31 de mayo del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 11373 – M. 912858260 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad "Jean Jacques Rousseau", Certifica que en el Tomo I, Página 071, Línea 1690, del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina Lleva a su Cargo, se Inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD JEAN JACQUES ROUSSEAU - UNIJAR - POR CUANTO:**

RIZO OPORTA ERICK GABRIEL. Ha Cumplido con todos los Requisitos Académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la facultad de: **Ciencias Médicas.** **POR TANTO** Le Extiende el Título de: **Licenciado en Químico Farmacéutico.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer días Del mes de julio del año dos mil diecisiete. Rector: Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General: Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 01 de julio del 2017. (F) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento Registro Académico.

Reg. TP11374 – M. 83209515 – Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 030, bajo el Número 086, Tomo VII, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

HARVEY ADONIS RIVERA RODRÍGUEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor Médico y Cirujano.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 05 días del mes de junio del año 2017. Rector Magnífico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Elías Álvarez Orellana.

A solicitud de la parte interesada, se extiende la presente Certificación en la Universidad Católica del Trópico Seco, de la ciudad de Estelí, a los siete días del mes de junio del año dos mil diecisiete. (f) Ing. Iveth Beatriz

Méndez Molina, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP11375 - M. 83210284 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro Académico de Keiser University Latin American Campus, certifica que en el folio 034, tomo 001, partida 012 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título en Inglés cuya traducción al español dice: **UNIVERSIDAD KEISER** El Consejo de Directores de la Universidad Keiser con la recomendación del claustro de profesores, ha conferido a:

MARÍA DOLORES CASTILLO PEREIRA, quien ha completado los requerimientos educacionales del programa, el título de **Licenciada en Administración de Empresas Gerencia.** Con todos los derechos, privilegios y honores que la ley le concede.

Extendido en Miami, Florida, Estados Unidos de América, mayo 13 del 2017. Dr. Arthur Keiser, Canciller. Gregg Wallick, Jefe, Consejo de Directores. Peter Grocitto, Vice canceller Ejecutivo. Dr. Jack Sites, Vice Canciller de Asuntos Académicos. Sello de la Universidad.

(f) Silvio Salazar, Director Interino de Registro Académico, mayo 13 del 2017.

Reg. TP11376 – M. 83223311 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 972, Página 021, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ELIA XIOMARA ROMERO LOPEZ. Natural de San Juan de Limay, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniera en Ciencias Agrarias,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing Maykol Ortega Salazar. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP11377 – M. 83211269 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 4186, Folio 1224, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribire el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

LISSETH DE LOS ÁNGELES OVIEDO RODRÍGUEZ. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: **Ciencias Económicas y Administrativas.** Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino

Es conforme, Managua, quince de enero del 2017. (f) Msc. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP11378- M.- 11547313 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Maestrías Tomo VI, del Departamento de Registro Académico rola con el número 069, en el folio 069, la inscripción del Título que integralmente dice: "Número 069. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

MARÍA MANUELA SEQUEIRA MORALES, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su Maestría y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Máster en Gerencia de Proyectos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete Firma ilegible. Dr Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma ilegible. Msc. Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 069, Folio 069, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 04 de noviembre del año 2016" Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis. Firma ilegible. Msc Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General

Reg. TP11379 - M. 8323347 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 618, Página 309, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ING. JUAN ELIÉZER BLANDÓN. Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Master en Energías Renovables**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del año dos mil diecisiete. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua, diecisiete días del mes de julio del año dos mil diecisiete. (f) MSc.. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. TP11380 - M. 8323391 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 619, Página 310, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, Y que esta instancia lleva a su cargo, se

inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ING JOSÉ HUMBERTO ROJAS LANUZA. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de *Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Master en Energías Renovables**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del año dos mil diecisiete Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua, diecisiete días del mes de julio del año dos mil diecisiete. (f) MSc.. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. TP11381 - M. 8324390 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 81, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GRISELDA IVANIA CERDA HERNÁNDEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-270376-0013W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Especial**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de junio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato".

Es conforme, Managua, 14 de junio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP11382 - M. 83218273 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 95, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

HUMBERTO BERNABÉ RUIZ MARTÍNEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-101190-0038N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de junio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 26 de junio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.